

**INFORME DE NECESIDAD, IDONEIDAD, EFICIENCIA Y CONDICIONES
JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO**

- **NÚMERO EXPEDIENTE: JAV 123/2019**
- **TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO**
- **OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA PVC
EN VARIAS DEPENDENCIAS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES JAVALAMBRE DE
TERUEL (ZONAS: FACHADA NORESTE, DESPACHOS, PASILLOS Y OTROS)"**

- **JUSTIFICACIÓN NECESIDAD E IDONEIDAD.**

Según el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las entidades del sector público celebrarán los contratos que sean necesarios para las necesidades que se pretendan cubrir, y justificando la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas. Del mismo modo, velarán por la eficacia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procedimientos de contratación pública, favoreciendo la agilización en los trámites.

La Residencia de Mayores "Javalambre" es un centro especializado de servicios sociales destinado a ofrecer una atención completa a sus residentes. En un centro de estas características es fundamental contar con el nivel adecuado de confort tanto ambiental como acústico, por lo que se hace necesaria la renovación de parte de las ventanas del centro, fabricadas en PVC según las normativas vigentes de construcción en sustitución de las existentes totalmente ineficientes energéticamente.

- **ELECCIÓN PROCEDIMIENTO.**

Se procede a tramitar un procedimiento para la contratación de dichos suministros según lo preceptuado en los artículos 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a adjudicar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

- **CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.**

Según el artículo 74 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP) no se exige clasificación de los participantes, sustituyéndose por la acreditación de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que determine el órgano de contratación.

- **CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Se considera que la solvencia económica y financiera de los licitadores y los criterios de selección a exigir, según lo previsto en el art. 87.1 de la LCSP, se acreditará mediante:

"Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (...) El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato (...)"

- **CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA.**

La manera de acreditar la solvencia técnica por los licitadores y los criterios de selección a exigir entre los señalados en el artículo 89.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, será:



“Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (...)”

Se podrá acreditar mediante declaración responsable del empresario.

- DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Suministro y colocación de carpintería de PVC blanco: ventanas en la fachada noreste, despachos, pasillos y otros.

- 6 VENTANAS 1 HOJA OSCILO CON FIJOS LATERALES Y SUPERIOR: 2.278 x 1.525 mm.
- 6 VENTANAS 1 HOJA OSCILO CON FIJOS LATERALES Y SUPERIOR: 2.165 x 1.525 mm.
- 2 VENTANAS 1 HOJA OSCILO CON FIJOS LATERALES: 3.290 x 2.530 mm.
- 6 VENTANAS 1 HOJA OSCILO CON FIJOS LATERALES Y SUPERIOR: 3.275 x 1.530 mm.
- 2 FIJOS CON ESQUINERO: 510 x 1.880 mm.
- 56 VENTANAS MÓDULO VENTANA 2 HOJAS OSCILO CON FIJOS SUPERIOR E INFERIOR: 2.840 x 1.880 mm.
- 8 VENTANAS 2+2 HOJAS CON FIJOS: 2.840 x 1.550 mm.
- 1 VENTANA 1 HOJA OSCILO CON FIJOS LATERALES Y SUPERIORES: 2.690 x 1.530 mm.
- 7 VENTANAS 1 HOJA OSCILO CON FIJOS LATERALES, SUPERIORES E INFERIORES: 3.020 x 2.560 mm.
- 1 VENTANA 1 HOJA OSCILO CON FIJOS LATERALES Y SUPERIORES: 3.000 x 1.530 mm.
- 1 VENTANA 1 HOJA OSCILO CON FIJOS LATERALES Y SUPERIORES: 2.700 x 1.530 mm.
- 1 VENTANA 1 HOJA OSCILO CON FIJOS LATERALES Y SUPERIORES: 2.857 x 1.530 mm.
- 1 VENTANA 1 HOJA OSCILO CON FIJO SUPERIOR Y LATERAL: 1.928 x 1.530 mm.
- 1 VENTANA Y HOJA OSCILO CON FIJOS LATERALES Y SUPERIORES: 3.510 x 1.530 mm.

Características mínimas carpintería PVC:

- . PVC blanco con triple cámara de vidrio 4/16/4.
- . Ventanas oscilobatientes de apertura/maniobra lógica con cerradura amaestrada.
- . Transmitancia térmica del marco: $U_{h,m} = 1,3 \text{ W/(m}^2\text{K)}$
- . Permeabilidad al aire clase 4, según UNE-EN 12207
- . Estanqueidad al agua clase 9A, según UNE-EN 12208
- . Resistencia a la carga del viento clase C5, según UNE-EN 12210
- . Perfil anchura: 70 mm.

No procede la división en lotes ya que se trata de un suministro de material ventanas delimitado a fin de que tenga el mismo perfil en todas ellas.

- DATOS DE ENTREGA.

El suministro y colocación se realizará en la Residencia de Mayores “Javalambre”, Carretera de Castalvo, 11, 44002.-Teruel, siendo obligación del adjudicatario el cumplimiento estricto de las normas laborales, así como la colocación del suministro en el periodo concertado con el centro.

- PLAZO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.

La entrega se efectuará en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de adjudicación.

- PENALIDADES POTESTATIVAS.

Para la correcta ejecución del contrato así como garantizar la mayor calidad en el suministro, resulta conveniente establecer penalidades en el mismo, del siguiente tipo:

- . Penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso (art. 192).
- . Penalidades por demora en la ejecución (art. 193)
- . Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201)



- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Según lo previsto en el artículo 145 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los criterios de valoración de las ofertas deben de estar directamente vinculados al objeto del contrato en base a la mejor oferta económica.

Según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se estima que no cabrá revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios del contrato.

Teruel, 22 de febrero de 2019.

EL DIRECTOR GERENTE,
P.D., (Resolución de 07/12/2015,
BOA nº 1 de 04/01/2016)

LA DIRECTORA,



Fdo.: Elena Lahuerta Rubio



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
INSTITUCIÓN DE SERVICIOS
- TERUEL -

